

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deban ramitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Instrucción pública.—Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios en la enseñanza y reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 403.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Subasta primera de espartos de los montes del Estado en los años de 1886 á 87 y 87 á 88, situados en el término de Caravaca.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica; Cruz Roja de segunda clase del Mérito Militar por acción de guerra; Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar por servicios especiales; Benemérito de la Pa-

tria, etc., etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 5 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes que el Estado posee en término de Caravaca, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Caravaca, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de ocho mil setecientos sesenta y cinco pesetas, tipo de tasación por cada uno de los años forestales de 1886 á 87 y 87 á 88, en que se saca á subasta dicho aprovechamiento, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en

pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Caravaca, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 3 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes.... correspondientes á los años forestales de... se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 405.

Sección de Fomento.—Minas.

Debiendo ocuparse la Jefatura de este distrito minero con preferente atención y con la mayor urgencia, de los trabajos necesarios para dar cumplimiento á órdenes recibidas de la Junta superior facultativa de minería, hay necesidad de suspender la práctica de las operaciones facultativas anunciadas con fechas 24 y 25 del mes próximo pasado y que debían efectuar los Ingenieros Don Antonio Belmar y Don José Asensio Sandoval, y así mismo la demarcación de la mina «San Pedro» número 9.518, sita en término de Mula, única pendiente entre las que tenía á su cargo el señor Ingeniero Jefe del distrito, y cuyo registrador es Don José María Martínez Jodar, vecino de esta ciudad.

Lo que he dispuesto que se publique

en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados en las indicadas operaciones, cuya práctica se anunciará de nuevo oportunamente.

Murcia 3 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 402.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.558.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica; cruz roja de segunda clase del Mérito militar, por acción de guerra; cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, por servicios especiales; Benemérito de la patria, etcétera, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Juan Gómez Cánovas, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 19 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Juan Bautista», de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno laborizado é inculco de los herederos de Damián López y otros, paraje llamado cabezo de los Parrales y el Romeral, diputación de la Huerta; lindando M. con dicho cabezo; L. boquera de Melchora González y camino que conduce á la Santa; N. derramadores del cabezo de las Grullas, y P. barranco de Teresa; cuyo registro le ha sido admilido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en el cabecito del Romeral y como á unos 30 metros del barranco que baja á la Huerta que se halla al L.; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 150 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera M. 300; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera L. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Número 394.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS

RELACION nominal de propietarios de la superficie que ha de expropiarse para la explotación de la mina «San Francisco», del término de Mazarrón, cuyo terreno ha sido declarado de utilidad pública por decreto del Sr. Gobernador, fecha 12 de Noviembre último.

Cabida	Paraje.	Linderos.	Clase de cultivo.	Propietarios.	Colonos.	Observaciones.
Diez y seis hectáreas de terreno, que comprende la mina y su ampliación entre el del Estado y el del Municipio, y pequeñas fracciones de los expresados en los linderos.	Pedreras Viejas, término de Mazarrón	Levante mina Santa Isabel, número 1.819; Norte, terreno inculdo de Salvador Campillo; Poniente el mismo y herederos de Reyes Ríos, y Mediodía, Salvador Campillo, herederos de Miguel Paredes y Reyes Ríos.	De 5.ª clase con algunas palas recientemente plantadas.	Los expresados en los linderos con pequeños trozos.	Manuel Bosque, José Moreno y otros.	El terreno montuoso es del Ayuntamiento del Estado.

Murcia 8 de Enero de 1887.—El apoderado, Rafael Lario.

Nota. La Alcaldía de esta villa solo tiene que rectificar en la relación que antecede, que el terreno montuoso que comprendan las diez y seis hectáreas del terreno que se intenta expropiar para la mina «San Francisco» y su ampliación pertenece al común de vecinos de esta villa.

Mazarrón 27 de Febrero de 1887.—Juan A. Oliva.

Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Mazarrón.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, señalando el plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas, puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública, según se dispone en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y en el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 2 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 395.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE LORCA

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Período ordinario de 1885 á 86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del período anterior.			13
Cobrado por fincas y rentas propias.			15 64
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4000
Total cargo.			4015 77
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		665 50	665 50
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	183 32		183 32
Por idem de enfermeros y sirvientes.	1973 91		1973 91
Por idem de empleados.	364 98		364 98
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	550		550
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.		87 20	87 20
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	3072 21	752 70	3824 91

RESUMEN.

Importa el cargo.		4015 77
Idem la data.	Personal.	3072 21
	Material.	752 70
		3824 91
Existencia en Caja para el período siguiente.		190 86

De forma que importando el cargo 4015 pesetas 77 céntimos y la data 3824 pesetas 91 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 190 pesetas 86 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Lorca 1.º de Julio de 1886.—El Administrador, Claudio Pérez.—V.º B.º: La Presidenta, María Concepción Rojo.

Número 406.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la reunión extraordinaria celebrada por la misma el día 18 de Febrero de 1887.

Presidencia del Sr. Escribano.

Con asistencia de los Sres. Zarandona, García, Pérez, Monmeneu, Abellán, Soriano, Chico, Azuar, Fontes, Valcarcel, González, Chápuñi y Díez.

Se dió lectura á la circular del señor Gobernador convocando á la presente reunión extraordinaria á esta Corporación con el fin de ocuparse de la formación, discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico 1886-87.

Se acordó nombrar Secretario interino al Diputado Sr. Azuar.

Dada lectura al proyecto de presupuesto adicional mencionado, acordó la Diputación pasar á informe de la Comisión permanente de Hacienda y presupuestos, y suspender la sesión hasta las seis de la tarde.

Continuando á dicha hora, se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y presupuestos, proponiendo la aprobación del proyecto mencionado: abierta discusión por capítulos y artículos fueron aprobados sucesivamente, quedándolo el presupuesto en su totalidad por unanimidad.

Terminado el objeto que motivaba la presente reunión, el Sr. Presidente propuso la celebración de otra en el día de mañana, con el fin de aprobar el acta de ésta, y acordado así, se dió por terminada la presente reunión.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Secretario, José Ledesma.

Número 406.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Diputación el día 19 de Febrero de 1887.

Presidencia del Sr. Escribano.

Con asistencia de los Sres. Zarandona, García, Monmeneu, Chico, Soriano, González, Abellán, Valcarcel, Fontes, Chápuñi y Pérez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Con lo que el señor Presidente dió por terminada la presente reunión extraordinaria.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Secretario, José Ledesma.

Número 412.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.—Anuncio.

Con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, se hace saber: Que las enseñanzas teórico prácticas de los Practicantes y Matronas, en este distrito Universitario, continúan establecidas en el Hospital provincial de esta ciudad, á cargo de los Profesores del mismo designados al efecto; y la matrícula para el estudio de las mismas, en el semestre que ha de principiar en 1.º del próximo mes de Abril, estará abierta en esta Secretaría general, desde el 16 al 31 del presente, de 1 á 2 de la tarde.

Para verificar la matrícula se necesita la cédula personal corriente y abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado, con tres sellos móviles de á 10 céntimos de peseta por inscripción.

Los alumnos y alumnas que tengan ganado algún semestre, acompañarán á la papeleta pidiendo matrícula del siguiente, la que justifique tener aprobado el anterior.

Los que deseen ingresar en la enseñanza de Practicantes, presentarán para su inscripción en el primer semestre, la partida de Bautismo y la certificación de haber sido aprobados en una Escuela Normal, del examen de la primera enseñanza elemental completa; y en la de Matronas, además de los citados documentos, la de casamiento y la licencia del marido para estudiar esta carrera, otorgada ante la Alcaldía ó Juzgado municipal de su respectivo pueblo; en caso de ser viudas, sustituirán dicha licencia con la partida de defunción del mismo.

Lo que de orden del señor Rector se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valencia 2 de Marzo de 1887.—P. I. del Secretario general, el oficial 1.º, Luís Tallada.

Quinta seccion.

Número 399.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 8 del actual, la subasta para la venta del casco, máquinas y calderas de la fragata «Villa de Madrid», con arreglo al pliego de condiciones que se insertan en la citada «Gaceta» y que están tam-

ión de manifiesto en la Secretaría de esta Delegación, se hace presente con arreglo á lo que se expuso en el *Boletín oficial* de esta provincia número 191, correspondiente al 10 del que cursa, que la indicada subasta tendrá efecto de doce á una de la tarde del día 9 de Abril próximo, y que simultáneamente se celebrará en Cádiz, Coruña y Madrid.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto.

Murcia 28 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Mariano G. Puig Samper.

Número 410.

ADMINISTRACIÓN

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas por las contribuciones territorial é industrial, diferentes contribuyentes de los partidos rurales de Matanza, Santomera, Flota, Monteagudo, Puente de Tocinos, Cañada de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avilese, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Los Martínez, Lobosillo, Valladolides, La Raya, Albatalla, Arboleja, Guadalupe, Santiago y Zaráiche, Espinardo, Churra, Javalí nuevo, Vargueros, La Ñora, Javalí viejo, Puebla de Soto, Rincón de Seca, Nonduermas, y Era-alta, de esta capital, á excepción de los de Albatalla, Arboleja, Santiago y Zaráiche, Espinardo, Churra y Nonduermas, que son deudores solamente por la contribución territorial expresados en diferentes certificaciones que obran en esta Administración y en la Sucursal del Banco de España de esta capital, dentro del plazo habil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichas contribuciones correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo, que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia en Murcia á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, A. Díaz Bravo.

Sexta sección.

Número 400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Antonio Miñano y Pay, Alcalde de esta villa

Hago saber: Que habiendo acorda-

do el Ilustre Ayuntamiento y la Junta municipal de esta villa en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, la provisión de la plaza vacante de Médico cirujano municipal del tercer distrito de esta población, dotada con 998 pesetas anuales, para la asistencia de 300 familias pobres; se anuncia al público para que los aspirantes que reúnan los requisitos legales, pue-

dan dirigir sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á la Secretaría de este Ayuntamiento donde estarán de manifiesto las condiciones formadas al efecto.

Cieza 2 de Marzo de 1887.—Antonio Miñano.

Número 266.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CIEZA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	14066	85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	76637	80
Cargo.	90704	65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	38995	71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	51708	94

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.		7327 87	7327 87
Idem de Montes.	14497 20	"	14497 20
Idem de impuestos especiales establecidos.	"	821 50	821 50
Idem de Beneficencia Municipal.	"	"	"
Idem de Instrucción pública.	"	7030 08	7030 08
Idem de Corrección pública.	218 43	47369 03	47787 46
Idem de extraordinarios y eventuales.	2580 27	1911 24	4491 51
Idem de ampliación.	"	"	"
Idem de resultados de años anteriores por adición.	9097 86	"	9097 86
Idem de recursos para cubrir el déficit.	"	11978 08	11978 08
Idem reintegros.	"	"	"
Total cargo.	26393 76	76637 80	103031 56
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	4756 11	4261 01	9017 12
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	1250 24	1249 92	2500 16
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	769 74	1172 92	1942 66
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	"	"	"
Idem 5.º Idem de beneficencia.	407 50	441 50	849
Idem 6.º Idem de obras públicas.	137 53	931 74	1069 27
Idem 7.º Idem de corrección pública.	1866 56	7813 51	9680 07
Idem 8.º Idem de montes.	"	"	"
Idem 9.º Idem de cargas.	1438 47	11787 98	13226 45
Idem 10.º Idem voluntarios de nueva construcción.	"	7978 08	7978 08
Idem 11.º Idem imprevistos.	162 93	344 65	507 58
Idem 12.º Idem ampliación.	15 783	3014 40	4552 23
Idem 13.º Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	"	"	"
Idem 14.º Idem devoluciones.	"	"	"
Total data.	12326 91	38995 71	51322 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cieza á 1.º de Enero de 1887.—El Depositario, Manuel Marín.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cieza á 1.º de Enero de 1887.—El Secretario Contador, Francisco Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Miñano.

Número 401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALICANTE.

Don Julián de Ugarte, Alcalde constitucional de la Muy Ilustre, Siempre Fiel y Heroica ciudad de Alicante.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á oposición dos plazas de médicos, con destino á la hospitalidad domiciliaria de esta ciudad, costeadas por la misma, con el haber de 1.500 pesetas anuales cada una, y bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera. Será obligación de estos facultativos, la asistencia domiciliaria de los enfermos pobres de la población y sus arrabales; el servicio por turno de la Casa de Socorro, en la forma que determina su Reglamento y el desempeño de las comisiones propias de su profesión que se les encomienden por la Alcaldía ó por el Excelentísimo Ayuntamiento, sujetándose al Reglamento que en su día se forme con arreglo al art. 2.º del vigente aprobado por el Gobierno de la República en 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de enfermos pobres.

2.º El Excmo. Ayuntamiento se obliga á mantener en sus plazas á los médicos que resulten de estas oposiciones, cualesquiera que sean las innovaciones que se introduzcan en la legislación vigente. Si alguno por cualquier evento resolviere dimitir el cargo, no tendrá derecho á que le sea admitida su dimisión hasta tres meses después de haberla presentado, en cuyo tiempo viene obligado á continuar en el desempeño de las funciones que le corresponden.

3.º Para ser admitido á estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español.

2.º Acreditar buena conducta moral por medio de certificados de los Alcaldes y Curas párrocos de los puntos de su residencia ó vecindad, en los tres últimos años.

3.º Ser Doctor ó Licenciado en medicina y cirugía, cuyos títulos hayan alcanzado en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Y 4.º Acreditar con buena nota cuatro años de práctica en la profesión libre de la facultad, por medio de certificado de la Subdelegación de Medicina del pueblo en que hayan servido, ó en su defecto del Alcalde y párroco del mismo, ó dos años en Hospitales con certificaciones de los Jefes de los mismos; ó hayan prestado sus servicios en dos epidemias ó en una, siendo en Hospital de epidemias aunque no reúnan los cuatro años de práctica que se expresa anteriormente.

4.º Las oposiciones se verificarán en la capital del distrito Universitario, ante el Tribunal que designe el Ilustrísimo Rector del mismo.

5.º El Ayuntamiento nombrará precisamente á los opositores que obtuvieren los dos primeros números en las oposiciones, para cuya designación el Tribunal deberá tener en cuenta, á más del mérito de sus ejercicios, los que resulten de sus servicios y antecedentes morales de que se ha hecho mérito.

6.° Las oposiciones darán principio el día 13 de Abril próximo, publicándose esta convocatoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia, Murcia, Albacete y Castellón.

7.° Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, hasta el día 31 de Marzo próximo.

8.° Los Médicos que resulten nombrados, tomarán posesión á los quince días de su nombramiento.

Condiciones técnicas de las oposiciones.

Los ejercicios á que han de sujetarse los opositores serán tres:

1.° Historia de un caso práctico de Medicina y Cirugía, agudo á ser posible.

2.° Una operación de las conceptuadas como urgentes y la aplicación de un aparato de fractura.

Contestar á diez preguntas que versarán:

Tres sobre casos de Medicina; tres de Cirugía especialmente de traumatología; dos de casos fortuitos de obstetricia y Medicina legal y dos de higiene.

Para el primer ejercicio y previo el sorteo de triancas, el Tribunal redactará é insaculará en el acto cuatro papeletas correspondientes á dos casos de Medicina y otros dos de Cirugía, designando la suerte el enfermo sobre que debe versar la historia. El opositor que actúe, en presencia del Tribunal, observará media hora al enfermo, siendo después incomunicado por espacio de una hora, después de la cual expouderá la historia, cuyo relato no pasará de una hora, haciéndole observaciones los contrincantes durante quince minutos y en su defecto uno ó dos de los individuos del Tribunal.

Las contestaciones no pasarán de este tiempo.

Para el segundo ejercicio, formulado el correspondiente programa por el Tribunal, se insacularán treinta papeletas que contendrán escritas otras tantas operaciones ó aparatos de fracturas; y el opositor elegirá en el acto, entre dos que sacará á la suerte, pasando á ejecutar la designada, sin otra preparación, exponiendo á la vez ó después la región anatómica, su método operatorio ó la descripción del aparato utilizado con sus ventajas é inconvenientes, empleando en este como minimum, media hora, y como maximum una hora.

Para el tercer ejercicio se formará también un programa por el Tribunal, insaculándose cincuenta de las preguntas que contenga, de las cuales sacará diez el opositor, contestándolas durante media hora, como tiempo mínimo, y como maximum una hora. Antes de actuar otro opositor serán reemplazadas las preguntas sacadas por el anterior en términos que para cada acto haya siempre en la urna cincuenta preguntas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en las oposiciones que se anuncian.

Alicante 12 de Febrero de 1887.—
Julián de Ugarte.

Número 407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Miguel Moreno García, Alcalde accidental.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día seis del próximo mes de Abril y hora de las ocho y media á nueve de su mañana, se celebrará en estas Salas Consistoriales la subasta para el arriendo por los tres años económicos venideros, de la limpieza diaria de las calles de esta villa y distrito de Portmán, bajo el tipo y condiciones que obran en su expediente respectivo.

Las proposiciones redactadas en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo que se acompaña, se presentarán en pliego cerrado.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago del presente anuncio será de cuenta del rematante.

La Unión 3 de Marzo de 1887.—Miguel Moreno.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de....., con cédula personal número..... se compromete á practicar la limpieza diaria de las calles de la villa y distrito de Portmán en los años económicos 1887-88, 1888 á 89 y 1889-90, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos en cada uno, y se obliga á cumplir las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

Fecha y firma.

Número 408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTEALAMO

De conformidad con lo que dispone el art. 29 de la ley Electoral de Compromisarios para Senadores, quedan fijadas al público en el sitio de costumbre de esta localidad, las listas definitivas que comprenden los diez y seis individuos de que se compone este Ayuntamiento y un cuádruplo de mayores contribuyentes.

Fuenteálamo 2 de Marzo de 1887.—
El Teniente Alcalde, Angel Esparza.
—El Secretario, José Ramón Sevilla.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—El juguete cómico en un acto «Las Codornices».—La comedia en un acto «El rizo de Doña Marta».—Estreno del juguete cómico en un acto «Chitón».

Entrada general 50 cts. de pta.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Nicolás Factory y San Eusebio Palatino.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y Santa Clara.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

**CALENDARIO CATOLICO
DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA
CON PRONOSTICOS VERDADEROS**
como no sucede con los llamados zaragozanos.

Unico arreglado con el santoral y fiestas de este Obispado.—Se vende en la imprenta de «La Paz», Zoco, 5.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.		Estación de Murcia.		Llegada á su destino.	
	Madrid	Caragena	Salida.	Llegada.	12-17 t. á Cartag.	6-35 m. á Madrid.
84 correo	7-45 n.	10-03 m.	10-18 m.	10-17 t.	9-30 m. á Cartag.	4-25 t. á Madrid.
88 id.	12-52 t.	8-02 t.	6-28 m.	8-28 n.	10-18 n. á Cartag.	6-57 n. á Alicante
232 mixto	11-15 m.	6-09 m.	8-28 n.	6-50 t.	2-10 t. á idom.	12-29 t. á Lorea
31 id.	5-00 t.	7-55 n.	6-50 t.	3-04 t.	10-46 m.	10-58 n. á Lorea
85 id.	7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-46 m.	8-05 n.	
86 id.	8-10 t.	6-44 t.	6-50 t.	3-43 t.		
121 id.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	7-00 m.		
124 id.	"	"	6-50 t.			
122 id.	"	"	6-50 t.			
1 correo	"	"	6-50 t.			
3 mixto	1-15 t.	3-43 t.	6-50 t.			
2 id.	7-00 m.	9-30 m.	6-50 t.			

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.